

28103 ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se convocan ochenta plazas de «Cazadores Paracaidistas» del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan ochenta plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, a cubrir dentro del año 1978, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas, los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser soltero o viudo sin hijos.
 - b) Cumplir dentro de 1978, los diecisiete años de edad y no sobrepasar los veintisiete en dicho año.
 - c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de veintiún años.
 - d) Tener buena concepción moral y social.
 - e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
 - f) No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al Curso. Del personal del Ejército del Aire, únicamente podrán solicitar las Clases de Tropa del Armá de Aviación, pertenecientes al voluntariado normal.
 - g) Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del Título Civil de Paracaidismo, tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
 - h) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad en el que deberá figurar al dorso la diligencia de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos.
- Se dará preferencia en la admisión, a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia).

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- b) Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente o Notario, para los menores de veintiún años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- c) Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas, el nombre y apellidos del interesado.
- d) Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h), del artículo 1.º

El personal del Ejército del Aire presentará sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, acompañando únicamente las fotografías, así como copia de la filiación y hoja de castigos.

El plazo de admisión de instancias será a partir de la publicación de esta Orden y durante todo el año de 1978.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión. Conforme se vayan produciendo las necesidades y dentro del número de plazas anunciadas, la Escuela comunicará a los admitidos la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos, deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico.—Deberán superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes, para personal paracaidista del Ejército del Aire.

2.º Prueba de aptitud física.—Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior, realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio Nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancias en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que sean declarados «aptos», iniciarán el Curso, siendo filiados por la Escuela, los paisanos, como Soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al Curso, los aspirantes seleccionados, procedentes de paisano, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- b) Certificado de soltería, o de ser viudo sin hijos.
- c) Documento nacional de identidad, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presenten la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, causarán baja volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

Sobrehaber, 69 pesetas diarias.

Gratificación de Vuelo:

Durante el período de vuelo y saltos del curso, 306 pesetas mensuales.

Después de la obtención del Título, 613 pesetas mensuales.

Primas:

A la obtención del Título, 2.000 pesetas.

Finalizado el compromiso, si reúne las condiciones de aptitud, podrán reengancharse por períodos semestrales, percibiendo por cada uno de éstos 2.000 pesetas.

Por el Título de «Cazador Paracaidista», 30 pesetas mensuales.

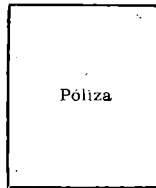
Estos devengos serán incrementados, con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados y períodos de reenganches.

Art. 9.º Los que superen el Curso, quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Los que causen baja en el Curso por falta de aptitud, pasarán destinados a las regiones o zona aérea que se designen, para cumplir el Servicio Militar.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Ignacio Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA



.....
Primer apellido
.....
Nombre
.....
Segundo apellido

Natural de, provincia de, nacido el día de
de 19....., con residencia en, provincia de, calle
o plaza, número, piso, provisto del documento nacional de identidad
número o resguardo de solicitud número

EXPONE:

Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número
2.ª Que profesa la religión
3.ª Que además de los estudios primarios, posee los siguientes (Estudios, Títulos, idiomas, profesiones, etc.),
4.ª Que ha prestado el Servicio Militar en el Ejército fechas
5.ª Que su situación militar actual es
6.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire, por período de veinte meses (o diecisiete meses los que se hallen en posesión del Título Civil de Paracaidismo).
7.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al Curso, los restantes documentos que se exigen.

Por lo que SOLICITA, se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

(lugar, fecha y firma)

SR. CORONEL JEFE DE LA ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISTAS «MENDEZ PARADA».—ALCANTARILLA (MURCIA).

MINISTERIO DE HACIENDA

28104 ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se aprueba la relación definitiva de los funcionarios que deben integrar el Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Real Decreto-ley 40/1977, de 7 de septiembre, la Orden de este Departamento de 15 de septiembre de 1977 dictó instrucciones para la integración de funcionarios en el Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, en cuyo cumplimiento la Subsecretaría de Hacienda, en resolución de fecha 19 de octubre de 1977, dispuso la publicación como anexo a la misma de la relación alfabética de los funcionarios que habiendo acreditado la posesión del oportuno Título Universitario Superior, quedan integrados en el Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, así como la de los que tuviesen presentada su documentación incompleta o no hubiesen acreditado reunir las condiciones pre-

cisas para tal integración, y establecía el plazo de quince días a contar del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados pudiesen formular las reclamaciones que considerasen convenientes en defensa de sus derechos.

Habiendo transcurrido dicho plazo y de conformidad con la propuesta elevada por la Subsecretaría de Hacienda, este Ministerio se ha servido disponer:

Se aprueba la relación definitiva de los funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios que figura como anexo a la presente Orden, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a la confección de la relación circunstanciada a que se refiere el artículo 27 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, asignándoles el número definitivo de Registro de personal que les corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.